

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Esta alcaldía-presidencia, con fecha 23 de diciembre de 2008, ha dictado decreto sobre nombramientos de tenientes de alcalde en el sentido que se indica a continuación, y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“A raíz del cambio en el equipo de Gobierno motivado en la moción de censura presentada por los grupos municipales del PSOE, IU y don Reyes Maestre, del grupo de Juntos por Pinto, por cuyo motivo ha resultado elegido alcalde-presidente don Juan José Martín Nieto.

Vengo en decretar:

Primero.—Dejar sin efecto cualquier decreto dictado referente a nombramiento de tenientes de alcalde de este Ayuntamiento que se oponga a lo indicado en el presente Decreto.

Segundo.—Se viene a determinar que el número de tenientes de alcalde sea el de cinco, y estas Tenencias de Alcaldía serán ocupadas por los concejales miembros designados para formar parte de la Junta de Gobierno Local, y de la siguiente manera:

- Primer teniente de alcalde, don Reyes Maestre Fraguas.
- Segundo teniente de alcalde, don Carlos Penit Rodríguez.
- Tercera teniente de alcalde, doña Patricia Fernández Arroyo.
- Cuarta teniente de alcalde, doña Alita Camacho Velayos.
- Quinto teniente de alcalde, don José Miguel Govantes Sousa.

Tercero.—A los tenientes de alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Cuarto.—Del presente decreto se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente del presente decreto”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Pinto, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/835/09)

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 23 de diciembre de 2008, ha dictado decreto sobre nombramiento de componentes de la Junta de Gobierno Local y atribuciones de la misma en el sentido que se indica a continuación, y, en cumplimiento de la legislación vigente, se hace público a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

“A raíz del cambio en el equipo de Gobierno motivado en la moción de censura presentada por los grupos municipales del PSOE, IU y don Reyes Maestre del grupo de Juntos por Pinto, por cuyo motivo ha resultado elegido alcalde-presidente don Juan José Martín Nieto.

Por medio del presente, vengo en decretar:

Primero.—Dejar sin efecto cualquier otro decreto dictado relativo a la composición y funcionamiento de la Junta de Gobierno Local que se oponga a lo indicado en el presente decreto.

Segundo.—Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por siete concejales cuyo número no es superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Tercero.—Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Pinto a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

- Don Reyes Maestre Fraguas.
- Don Carlos Penit Rodríguez.
- Doña Patricia Fernández Arroyo.
- Doña Alita Camacho Velayos.
- Don Sixto Ortiz Gálvez.
- Don José Miguel Govantes Sousa.

Cuarto.—La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son parte de las atribuciones concretas que me asigna como delegables el artículo 21 de la Ley 7/1985, y que serán las siguientes:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, y disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobada por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Acordar el nombramiento del personal funcionario y la contratación del personal laboral fijo, y sanciones de todo el personal, excluida la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
- La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 de euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 3.000.000 de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias de obra mayor, licencias de primera ocupación de obra mayor, licencias de apertura y funcionamiento de actividades a las que sea de aplicación alguno de los procedimientos regulados en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de evaluación ambiental de la Comunidad de Madrid, e informes de evaluación ambiental, salvo que las Leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Ayudas en materia de cooperación.
- Resolución de reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial.
- Concesión de subvenciones dentro de la cuantía que no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en su caso, los 6.000.000 de euros.
- Las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.
- Aprobación de facturas cuya tramitación no haya seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 en materia presupuestaria.

Quinto.—Las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local se celebrarán todos los lunes a las trece horas.

Sexto.—La entrada en vigor de este decreto tendrá lugar al día siguiente de la firma del mismo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Séptimo.—Del presente decreto se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se dará cuenta a los interesados sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo”.

Dado en Pinto, a 23 de diciembre de 2008.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/837/09)

PRÁDENA DEL RINCÓN

CONTRATACIÓN

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de octubre se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de instalación de saneamiento en Prádena del Rincón, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Prádena del Rincón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: instalación de saneamiento en Prádena del Rincón.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio del contrato: 66.896,55 euros, y 10.703,45 euros de impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 22 de octubre de 2008.
 - b) Contratista: “Trabajos Maquinaria Pesada, Sociedad Anónima”.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 77.600 euros.

En Prádena del Rincón, a 27 de octubre de 2008.—El alcalde, Luis González Santiuste.

(02/14.467/08)

RIBATEJADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2007 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ribatejada, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, Eugenio Domínguez Fanjul.

(03/857/09)

RIVAS-VACIAMADRID

PERSONAL

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se hace público, según resolución de 29 de diciembre de 2008 del concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa, Atención a la Ciudadanía y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), el nombramiento como funcionarias de carrera de la escala de la Administración General, subescala de Gestión, grupo A, subgrupo A2,

en la plaza denominada Técnico Medio de Gestión, a doña María Paz García Campos, con documento nacional de identidad número 07852263-V, y a doña María Rosa Buendía Sierra, con documento nacional de identidad número 51333151-A.

Rivas-Vaciamadrid, a 29 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Organización, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía y Recursos Humanos (PD 4310/2007, de 21 de diciembre), José Ramón Martínez Perea.

(03/855/09)

ROBLEDILLO DE LA JARA

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 171 del Real Decreto 2/2004, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de crédito número 2/2008, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

Partida	Denominación	Importe (euros)
1.131.02	Retribuciones ccll	37.101,20
3.160.03	Seguridad Social ccll	15.900,10
9.463.04	Trasf. Fed. municipios con embalses	240,00
Total presupuesto gastos		53.241,71

INGRESOS

Partida	Denominación	Importe (euros)
455.13	Sub. ccll archivos	24.643,41
455.14	Sub. ccll zonas verdes	28.358,30
282.00	Licencias de obra	240,00
Total presupuesto ingresos		53.241,71

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno, durante quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y será recurrible mediante recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su entrada en vigor, sin perjuicio de otros recursos que los interesados pudiesen interponer.

En Robledillo de la Jara, a 30 de diciembre de 2008.—El alcalde, José Manuel Fernández García.

(03/856/09)

ROZAS DE PUERTO REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2008.